



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SALIDA NÚM.: 11213

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. María Inmaculada Becerril Heredero en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN MADRILEÑA PARA AYUDA DEL RECLUSO ABANDONADO**, con domicilio en C/ O'DONNELL 32, 2º A, C.P. 28009, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 607584, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 06/05/2020, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DOMICILIO: C/ DOCTOR CASTELO 44 - 28009 - MADRID

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACIÓN MADRILEÑA PARA AYUDA DEL RECLUSO ABANDONADO** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. MARÍA INMACULADA BECERRIL HEREDERO
C/ DOCTOR CASTELO 44
28009 - MADRID

Número de clave: 4758-2020



ibKJdUTepPecAwYxVIBUAW==

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. LUZ MARIA ABAD IZQUIERDO con N.I.F: 00801972-P en calidad de secretaria de la entidad ASOCIACION MADRILEÑA PARA LA AYUDA DEL RECLUSO ABANDONADO, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 607584.

CERTIFICA:

Que el día 06/05/2020 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada ASOCIACION MADRILEÑA PARA LA AYUDA DEL RECLUSO ABANDONADO, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 13 socios, por mayoría de 100%, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica I / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

ARTICULO 5: La Asociación establece su domicilio social en Madrid, calle DOCTOR CASTELO 44, 28009 de Madrid, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio nacional

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) I

En MADRID A 6 de MAYO de 2020

VO.BO.



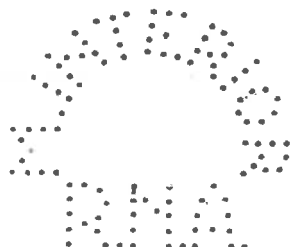
EL/LA SECRETARIO/A.
D./DÑA. Luz Maria Abad Izquierdo
N.I.F.:00801972-P



EL/L PRESIDENTE/A
D./DÑA. María Inmaculada Becerril
N.I.F: 05238545L

FDO.

FDO.



ANEXO ACTA FUNDACIONAL

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. con la denominación de ASOCIACION MADRILEÑA PARA LA AYUDA DEL RECLUSO ABANDONADO, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, declarada de utilidad pública con fecha 25 de enero de 2018.

Artículo 2. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La existencia de esta Asociación tiene como fines prestar atención, ayuda y acogida a marginados o personas excluidas socialmente en el sentido amplio del concepto, con el propósito de conseguir su reinserción social. Atención a reclusos y ex reclusos con o sin hijos a su cargo y atención a todas aquellas personas con riesgo de exclusión social.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a.- Talleres formativos y ocupacionales.
- b.- Programas de formación profesional y universitaria.
- c.- Cursos culturales y artísticos.
- d.- Conferencias, exposiciones, representaciones teatrales, talleres audiovisuales, etc.
- e.- Organización de campamentos.
- f.- Salidas Terapéuticas

Artículo 5.- La Asociación establece su domicilio social en Madrid, calle DOTOR CASTELO 44, 28009 de Madrid, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio nacional.

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y un rango de hasta 10 Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años, renovables por 3 mandatos,

Artículo 7.- Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición de una tercera parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más

uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva.

Las Facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva.

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General, los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios,

Artículo 11. El presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y Otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; contratación laboral, adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, así como cualquier otra medida que, en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá designar a una Comisión Delegada que asuma las atribuciones del Presidente y estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y un vocal de la Junta Directiva. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, contando con el voto dirimente del Presidente de la Junta Directiva. La Comisión Delegada podrá reunirse cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones, dejando constancia de sus convocatorias, reuniones, deliberaciones y votaciones, en cualquier soporte físico o electrónico que permita su acreditación.

Artículo 12: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13.- El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 28.- Los socios/as, de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29.- No serán considerados socios los denominados "benefactores" entendiéndose por tal, todo aquel que aporte dinero o especie a la asociación, salvo su admisión según los requisitos determinados en estos estatutos. Tampoco tendrán consideración de socios los denominados "voluntarios" sin perjuicio de su admisión como tales de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 30.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as periódicas o extraordinarias, voluntarios o benefactores.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31.- La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 32.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

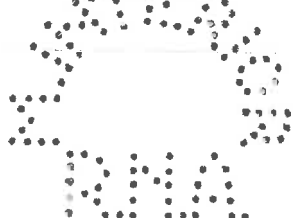
Artículo 33.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 34.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a CARITAS.

Diligencia: Los actuales Estatutos anteriormente mencionados han sido redactados con la inclusión de las modificaciones del artículo 5, acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid, de forma telemática a las 18 horas del pasado día 6 de mayo de 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuando no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

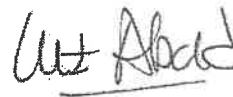


En Madrid a 6 de mayo de 2020.



Doña María Inmaculada Becerril Heredero.

Presidente



Doña Luz María Abad Izquierdo

Secretario

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MADRILEÑA PARA AYUDA DEL RECLUSO ABANDONADO, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 607584, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 25/09/2020

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

